

de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 4 de diciembre de 1979.—El Delegado provincial.—278-D.

**4793** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-6.485/79.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. 2.209 y cable subterráneo a 25 KV. a estación transformadora 402.

Final de la misma: Nueva E. T. 307, «Irla».

Término municipal a que afecta: Manresa.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 397 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio 3 (1 por 150) milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 500 KVA. 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 4 de diciembre de 1979.—El Delegado provincial.—279-D.

**4794** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-35906/78.

Finalidad: Construcción de una estación receptora, «San Joan Despi» en término municipal de San Joan Despi.

Características: Instalación de una estación receptora 110/25-11 KV., con dos transformadores de 30 MVA. c/u., relación 110/11 KV. Alimentación desde línea 110 KV. Sants-S. Boi, regulación automática de tensión en carga.

Estructura a 110 KV.: Juego de barras y seccionamiento longitudinal para conexión líneas y transformadores. Interruptores p. r. a. seccionadores y transformadores de medida.

Equipo a 11 KV.: En edificio con 14 celdas, nueve para salida de red, tres de B. T. trafos 110/11 KV., y dos para acoplamiento longitudinal.

Cuadro de mando y protección 110 y 11 KV., elementos de mando a distancia, accionamiento automático y de protección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 6 de diciembre de 1979.—El Delegado provincial.—1.583-C.

**4795** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, quinto, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-24358/78

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. 6.227, «Vilaseca-Castell».

Final de la misma: Nueva E. T. 6.541, «Mecano-Electra».

Término municipal a que afecta: Capellades.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 444,80 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Cobre, 3 (1 por 25) milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 315 KVA.; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley número 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 3 de enero de 1980.—El Delegado provincial.—276-D.

**4796** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente número 30.945, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública como anexo al proyecto de línea de media tensión, centro de transformación y red de baja tensión, en Peiró (Culleredo), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar una línea aérea a 15/20 KV., de 346 metros de longitud, con origen en línea de alimentación a estación transformadora de Cabana (expediente 30.945) y final en estación transformadora de 50 KVA. tipo aéreo, en el lugar de Peiró, relación de transformación 15-20 ± 5 %/0,398-0,230 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 22 de enero de 1980.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—884-2.

**4797** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Acordado en Consejo de Ministros en fecha 3 de agosto de 1979 la declaración de urgente ocupación de terrenos sitos en el término municipal de Villablino (León), necesarios para la explotación a cielo abierto de las concesiones «Ponferrada 6», número 314, y «Nueva Julia», número 4.400, de las que es titular «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.»

De acuerdo con lo dispuesto en las consecuencias segunda y tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa,

y con objeto de seguir los trámites expropiatorios, por el presente se hace saber a los propietarios afectados por la mencionada ocupación, según relación que se reseña y cuadro, con expresión del día y hora en que se procederá a la celebración del acto, debiendo comparecer los interesados en el Ayuntamiento en que radican sus bienes afectados, personalmente o

bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución que corresponda al bien afectado, advirtiéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la regla tercera del mencionado artículo 52.

Relación de propietarios afectados

Finca número	Propietario	Cultivo	Paraje	Superficie m <sup>2</sup>
866	H. de Balbino García Menéndez	Cereal secano 5. <sup>a</sup>	La Laguna	1.032
864	H. de Balbino García Menéndez	Cereal secano 5. <sup>a</sup>	La Laguna	1.290
889	H. de Balbino García Menéndez	Cereal secano 5. <sup>a</sup>	La Laguna	1.376
2.207	Común de Vecinos de El Villar de Santiago	Erial 2. <sup>a</sup>	La Miranda	7.900
890	H. de Félix Maestro Baños	Pastizal 1. <sup>a</sup>	La Laguna	1.462
1.001	H. de Félix Maestro Baños	Pastizal 1. <sup>a</sup>	Bien Mirado	2.191
935	H. de Félix Maestro Baños	Cereal Tb.º 3. <sup>a</sup>	La Mora	1.928
997	H. de Antonio Melcón Díaz	Pastizal 2. <sup>a</sup>	Bien Mirado	a) 1.578 b) 1.315
930	H. de Antonio Melcón Díaz	Cereal Tb.º 3. <sup>a</sup>	La Mora	3.156
894	H. de Felipe Alvarez Prieto	Erial	La Laguna	1.634
957	H. de Felipe Alvarez Prieto	Erial	La Mora	876
937	H. de Felipe Alvarez Prieto	Erial	La Mora	1.928
973	Encarnación Tejerina Alvarez	Cereal secano 5. <sup>a</sup>	La Mora	1.841
1.000	H. de Adriano Martínez García	Cereal Tb.º 3. <sup>a</sup>	Bien Mirado	789
912	H. de Adriano Martínez García	Cereal Tb.º 3. <sup>a</sup>	La Mora	701
918	H. de Adriano Martínez García	Cereal Tb.º 3. <sup>a</sup>	La Mora	4.295
972	H. de Adriano Martínez García	Cereal secano 5. <sup>a</sup>	La Mora	2.454
896	H. de Adriano Martínez García	Cereal secano 5. <sup>a</sup>	La Laguna	344
977	Rosario Piñero Alvarez	Cereal secano, erial	La Mora	a) 2.190 b) 2.279
975	Rosario Piñero Alvarez	Cereal secano 5. <sup>a</sup>	La Mora	2.630
895	Rosario Piñero Alvarez	Erial secano 5. <sup>a</sup>	La Laguna	a) 688 b) 2.322
958	H. de Manuel Alvarez Alvarez	Cereal Tb.º 3. <sup>a</sup>	La Miranda	1.578
947	H. de Cipriano Tejerina Alvarez	Cereal Tb.º 3. <sup>a</sup>	La Mora	1.665
948	Leonor García Arias	Cereal Tb.º 3. <sup>a</sup>	La Mora	1.665
970	Leonor García Arias	Cereal secano 5. <sup>a</sup>	La Mora	2.104
908	H. de Manuel Colado López	Cereal Tb.º 3. <sup>a</sup>	La Mora	1.227
949	Desconocido	Cereal Tb.º 3. <sup>a</sup>	La Miranda	1.343

Cuadro de señalamiento de días y horas

Día	Hora	Paraje	Ayuntamiento
25-3-1980	10,30	La Mora	Villablino.
25-3-1980	12,00	La Laguna, La Miranda, Bien Mirado	Villablino.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957.

León, 19 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—2.007-C.

**4798** CORRECCION de errores de la Resolución de la Delegación Provincial de Jaén por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de fecha 26 de enero de 1980, página 2026, segunda columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la línea donde dice: «15.832. "Venus". Falsa ágata. 18. Torres de Albánchez y Ubeda»; debe decir: «15.832. "Venus". Falsa ágata. 18. Torres y Albánchez de Ubeda».

**Mº DE COMERCIO Y TURISMO**

**4799** ORDEN de 14 de febrero de 1980 por la que se autoriza a la firma «Lantero Cartón, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel «kraft» y papel semiquímico y la exportación de cajas de cartón ondulado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Lantero Cartón, S. A.», soli-

citando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel «kraft» y papel semiquímico y la exportación de cajas de cartón ondulado.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Lantero Cartón, S. A.», con domicilio en calles Meneses, número 5, Madrid-7, y N. I. F. A-28099844

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes.

1. Papel «kraft» con peso por metro cuadrado superior a gramos 120, en bobinas (P. E. 48.01.62.3).

2. Papel semiquímico para ondular (tripas), con peso por metro cuadrado superior a 22 gramos e igual o inferior a 50 gramos, exento de pasto mecánica, en bobinas (posición estadística 48.01.83.2).

Se consideran equivalentes entre sí los papeles «kraft» y semiquímico, cualquiera que sea el gramaje y características de cada uno de ellos.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes: Cajas de cartón ondulado (P. E. 48.16.01).

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de papel «kraft» y/o semiquímico contenidos en las cajas de cartón que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se accija el interesado 114,94 kilogramos de papel «kraft» y/o semiquímico del mismo gramaje y características que el realmente contenido.

Se consideran pérdidas en concepto exclusivo de subproductos adeudables por la P. E. 47.02.00 el 13 por 100 de la mercancía importada.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación el porcentaje en peso, características y exacto gramaje de papel «kraft», y el porcentaje en peso, características y exacto gramaje del papel semiquímico, determinantes del beneficio, realmente contenidos en las cajas a exportar, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.